



REPÚBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 27 ABR 2018

DECRETO ALCALDICO N° 0374/

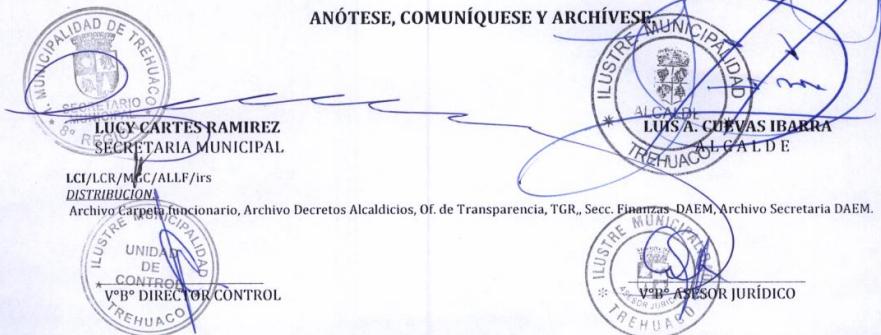
VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldico N° 0776 del 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2018, y por razones de Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2 y **Don SEGUNDO EDUARDO CACERES NOVA**, Rut N° [REDACTED] 1, casado, nacido el 18 de diciembre de 1968, domiciliado en calle Los Robles N° 25, [REDACTED] comuna de Trehuaco por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 3º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá solo por la referida labor.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención de Mantenimiento año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 02 de abril de 2018, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2**, con domicilio en Gonzalo Urrejola 770 de la ciudad de Trehuaco y **Don SEGUNDO EDUARDO CACERES NOVA, Rut N° [REDACTED]**, casado, nacido el 18 de diciembre de 1965, domiciliado en [REDACTED] Radas, Población Codomiro Añez, comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios realizará el servicio de Pintado de 13 salas correspondientes a la Escuela Valle Lonquen Ubicada en calle Gonzalo Urrejola N° 822 de la comuna de Trehuaco.

ARTÍCULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades el mandante deberá entregar los materiales y otorgar las facilidades propias del caso.

ARTÍCULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma total de \$ 650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Jefe del DAEM, Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato regirá solo por la referida labor.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 7º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


SEGUNDO E. CACERES NOVA
RUT [REDACTED]

